



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2010 Pág. 19826

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones a favor de entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas y actividades de protección a la infancia y apoyo a familias desfavorecidas en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2010.

La Orden FAM/120/2010, de 2 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 26 el 9 de febrero, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin animo de lucro para la realización de programas y actividades de protección a la infancia y apoyo a familias desfavorecidas en la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 6.2 de la citada Orden dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones que regula se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, acordada por resolución del Gerente de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforma la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

En consecuencia, a propuesta del Director Técnico de Protección a la Infancia e Inclusión Social y en uso de las atribuciones conferidas, dispongo:

Primero. – Objeto, régimen jurídico y período subvencionable.

- 1.— Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el ejercicio 2010, en régimen de concurrencia competitiva, a *favor* de entidades privadas sin animo de lucro para la realización de programas y actividades de protección a la infancia y apoyo a familias desfavorecidas en la Comunidad de Castilla y León.
- 2.— El otorgamiento de las subvenciones, así como el objeto, las condiciones, finalidad, los criterios de valoración, los requisitos de los beneficiarios y la documentación a presentar, se regirán por lo establecido en la Orden FAM/120/2010, de 2 de febrero, donde se contienen las bases aplicables a la presente convocatoria.
- 3.— Serán subvencionables las acciones realizadas desde el día 1 de enero hasta el día 30 de noviembre de 2010, fecha en la que finaliza el período de justificación.

Segundo. – Dotación presupuestaria, conceptos subvencionables.

1.— Existe en el estado de gastos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2010 dotación adecuada y suficiente para



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2010

Pág. 19827

financiar las subvenciones previstas en la convocatoria, por un importe de 335.500 € con cargo a la aplicación 09.21.231B05.48034.

2.— La dotación presupuestaria podrá ser incrementada en una cuantía adicional de hasta un 50%, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. – Cuantías máximas de los conceptos subvencionables.

Los importes máximos que se podrá solicitar y conceder en cada programa serán los siguientes:

- 1.– Programas de integración y apoyo familiar con hijos menores de edad en situación de riesgo o de desprotección, hasta 10.000 €.
- 2.– Programas de intervención social en zonas o grupos de riesgo, hasta 25.000 €.
- 3.- Programas de apoyo a jóvenes en el tránsito a la vida adulta, hasta 25.000 €.

Cuarto. - Requisitos exigidos a los solicitantes.

- 1.— De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen o vayan a desarrollar sus actividades en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, que en el momento de presentar la solicitud figuren inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de Castilla y León, teniendo registrado algún servicio o centro en el ámbito de la infancia y/o familias desfavorecidas o, que, habiendo solicitado su inscripción, ésta se encuentre en trámite a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en cuyo caso será requisito para poder ser beneficiarias la efectiva inscripción en el citado Registro.
- 2.— No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. – Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

- 1.— El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 2.— De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden FAM/120/2010, de 2 de febrero, que contiene las bases aplicables a esta convocatoria, las entidades interesadas presentaran la correspondiente solicitud conforme al modelo que se acompaña como Anexo de la presente Resolución.

Además, adjuntarán los siguientes documentos en original o mediante su copia fehaciente:

a) Documento acreditativo de la representación del firmante de la solicitud. Si se trata de un poder público de representación que se halla en el Registro de Entidades,

Núm. 45

Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 8 de marzo de 2010

Pág. 19828

Servicios y Centros de carácter social, bastará con hacer una mención a esta circunstancia y la declaración expresa y responsable de que está vigente.

- b) Memoria y presupuesto detallado de los programas y/o actividades para los que se solicita financiación, conforme al Anexo II de esta convocatoria. Las solicitudes incluirán tantos ejemplares del Anexo correspondiente a memoria y presupuesto, como conceptos para los que se solicita subvención.
- c) Certificación del Secretario de la entidad solicitante o persona que desempeñe tales funciones, conforme al Anexo III de esta convocatoria, que comprenda los siguientes apartados:
 - c.1) Acuerdo de solicitud de subvención adoptado por el órgano competente, con indicación del coste total de cada concepto subvencionable.
 - c.2) Relación de ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad y de otros ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - c.3) Aportación de la entidad solicitante y, en su caso, de los participantes en las actuaciones, para la financiación de la realización de los programas y actividades de que se trate.
 - c.4) Documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o de la exención o no sujeción a ella en los términos del artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula esa acreditación y el establecimiento de criterios de preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas de esta Administración.
- d) Código de la Identificación Fiscal de la entidad.
- 3.— La documentación se remitirá a la respectiva Gerencia Territorial de Servicios Sociales, cuando se trate de programas de ámbito provincial o local, o a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, si se trata de programas de ámbito regional o pluriprovincial, y podrá presentarse en sus Registros respectivos o en los otros lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.— De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales, en atención a la naturaleza de la documentación que ha de acompañarla, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax.

Sexto. - Criterios de valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden FAM/120/2010, de 2 de febrero, que contienen las bases reguladoras de estas subvenciones, las solicitudes serán examinadas conforme a los siguientes criterios:

- 1. Criterios de valoración de los programas y determinación de la cuantía:
- a) Grado de implantación en la Comunidad de los programas, en función de las zonas de riesgo que abarcan y su ámbito territorial, hasta 30 puntos.



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2010

Pág. 19829

- b) Aportación económica que para el desarrollo de los programas realice la entidad, con 2 puntos por cada 3.000 euros de aportación, con un máximo de 10 puntos.
- c) Programas que integren a menores con expediente en el sistema de protección, hasta 15 puntos.
- d) Que supongan una experiencia acreditada en su desarrollo y/o continuidad, hasta 10 puntos.
- 2.— Criterios para la determinación de la cuantía a conceder, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes:

El importe de la subvención a conceder, con el límite de la cantidad solicitada, será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de concesión, aplicándose sobre la cuantía máxima a conceder los siguientes porcentajes, en cada programa del párrafo siguiente:

- a) De 46 puntos en adelante se concederá del 76% al 100% de la cuantía máxima.
- b) De 36 a 45 puntos se concederá del 51% al 75% de la cuantía máxima.
- c) De 26 a 35 puntos se concederá del 26% al 50% de la cuantía máxima.
- d) De 16 a 25 puntos se concederá hasta el 25% de la cuantía máxima.

Séptimo. – Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

Según establecen los artículos 7.1 y 9.1 de la Orden que contiene las bases reguladoras de estas subvenciones la instrucción corresponde a la Dirección Técnica de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León de Protección a la Infancia e Inclusión Social y a la Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León resolver esta convocatoria.

Octavo. - Resolución de la convocatoria.

- 1.— La resolución será dictada en los términos del artículo 27 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, e incluirá las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad, así como la relación ordenada de las solicitudes que, reuniendo las condiciones necesarias para ser beneficiarias, hayan sido desestimadas por superarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en la fase de valoración.
- 2.— La Resolución será notificada a cada Entidad solicitante y objeto de publicación en extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León». También aparecerá en la página Web de esta Gerencia por tiempo no inferior a un mes desde la fecha de la anterior publicación oficial, según establece el artículo 27.3 de la Ley de Subvenciones de esta Comunidad.
- 3.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Orden que contiene las bases reguladoras de estas subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida.



Pág. 19830

Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2010

Noveno. – Justificación y plazo.

1.— Las subvenciones se justificarán presentando la documentación que se describe en la Orden FAM/120/2010, de 2 de febrero, que contiene sus bases reguladoras en las Gerencias Territoriales o en la Gerencia de Servicios Sociales, dependiendo del ámbito territorial de las actuaciones. Con respecto a la cuenta justificativa a que se refiere el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

Con respecto a la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, cuyo contenido describe el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se observará lo siguiente:

- a) La relación clasificada de los gastos derivados de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, a que se refiere el apartado 2.a) del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debe estar debidamente ordenada por conceptos y actividades, según su distinta naturaleza y finalidad, y será coherente en la descripción del objeto a que se refieren con lo manifestado en la memoria de actuación al explicar cada una de las actividades realizadas para conseguir el objeto subvencionado. El listado de los gastos debe permitir conocer que éstos se ajustan a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que se han hecho dentro del plazo establecido y no superan el valor de mercado, así como que han sido necesarios para efectuar la actuación subvencionada.
- b) Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refiere el apartado 2.b) del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, estarán reseñados en la anterior relación y se aportarán, bien mediante sus originales o con sus fotocopias fehacientes.
- c) Se presentará asimismo una certificación del Secretario o persona que desempeñe tales funciones, con el conforme del Presidente de la entidad beneficiaria o persona que le sustituya, que acredite haber sido destinada la subvención recibida a la finalidad para la que se concedió y si ha obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad; si así fuera, se detallarán dichas ayudas, indicando su importe, procedencia y el coste total del programa.
- 2.— Asimismo, según se prevé en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará la cuantía exacta que se imputa a la subvención.
- 3.— Las entidades que justifiquen gastos de personal propio deben aportar un certificado de las obligaciones respecto a las nóminas del período imputado, así como respecto a sus obligaciones tributarias y en materia de la Seguridad Social, y de la efectividad de los pagos. En estos casos, las retribuciones imputadas por dirección y coordinación u otras por personal técnico con vinculación laboral con la entidad, no deberán exceder las retribuciones establecidas para puestos de trabajo análogos en los convenios colectivos laborales aplicables, o, en su caso, a las establecidas por la administración autonómica.



Núm. 45

Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 8 de marzo de 2010

Pág. 19831

4.— El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el día 30 de noviembre de 2010, sin perjuicio de la posibilidad de que se conceda un plazo adicional en el caso previsto en el artículo 42.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro. Lo mismo se hará en caso de que se comprobará la inexactitud esencial de los datos consignados en las declaraciones responsables.

Décimo.- Régimen de impugnación.

1.—Según resulta de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y león, las resoluciones que se dicten sobre las solicitudes de estas subvenciones, así como las recaídas en los procedimientos de gestión y justificación y en los seguidos para determinar el incumplimiento y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, ponen fin a la vía administrativa.

Contra esas actuaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de esta materia que corresponda de los de Valladolid, dentro del plazo de dos meses, que se contará desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dichas resoluciones. No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley del Gobierno y de la Administración de esta Comunidad y en el artículo 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previamente a este recurso y con carácter potestativo, podrá interponerse en vía administrativa recurso de reposición ante la Gerente de Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El transcurso del plazo establecido para resolver sobre la solicitud permite entenderla desestimada a los solos efectos de permitir a la parte interesada interponer los recursos señalados en el párrafo anterior.

2.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforma la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones, la presente resolución de convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Asimismo, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 2 de marzo de 2010.

La Gerente de Servicios Sociales, Fdo.: MILAGROS MARCOS ORTEGA



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2010

Pág. 19832

<u>ANEXO I</u>

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Razón Social (según figura en los Estatutos) C.I.F. Domicilio Localidad Código Postal Provincia Tíno. Fax E-mail Nº Inscripción Registro En su caso: □ inscripción en trámite 2 DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD Apellidos Nombre D.N.I. Domicilio a efectos de notificación Localidad Código Postal Provincia Tíno. Fax E-mail 3 DATOS BANCARIOS Titular Denominación de la Entidad bancaria Domicilio Localidad				
Tfno. Fax E-mail Nº Inscripción Registro En su caso: □ inscripción en trámite 2 DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD Apellidos Nombre D.N.I. Domicilio a efectos de notificación Localidad Código Postal Provincia Tfno. Fax E-mail 3 DATOS BANCARIOS Titular Denominación de la Entidad bancaria	C.I.F.			
Nº Inscripción Registro En su caso: □ inscripción en trámite 2 DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD Apellidos Nombre D.N.I. Domicilio a efectos de notificación Localidad Código Postal Provincia Tfno. Fax E-mail 3 DATOS BANCARIOS Titular Denominación de la Entidad bancaria				
2 DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD Apellidos Nombre D.N.I. Domicilio a efectos de notificación Localidad Código Postal Provincia Tfno. Fax E-mail 3 DATOS BANCARIOS Titular Denominación de la Entidad bancaria				
Apellidos D.N.I. Domicilio a efectos de notificación Localidad Código Postal Provincia Tfno. Fax E-mail 3 DATOS BANCARIOS Titular Denominación de la Entidad bancaria				
Apellidos D.N.I. Domicilio a efectos de notificación Localidad Código Postal Provincia Tfno. Fax E-mail 3 DATOS BANCARIOS Titular Denominación de la Entidad bancaria				
Domicilio a efectos de notificación Provincia Tfno. Fax E-mail 3 DATOS BANCARIOS Titular Denominación de la Entidad bancaria				
3 DATOS BANCARIOS Titular Denominación de la Entidad bancaria				
Titular Denominación de la Entidad bancaria				
Denominación de la Entidad bancaria				
Domicilio Localidad				
Banco o Caja Agencia Dígito C Nº Cuenta				
4 OBJETO DE LA SUBVENCIÓN – PROGRAMAS				
Denominación de los Programas y actividades (misma denominación Artículo 1.3 ORDEN FAM/120/2010, de 2 de febrero) Coste total Subvención solicitada	ì			
ϵ	€			
€	€			
€	€			
€	€			
TOTAL €	€			



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2010 Pág. 19833

5.- El abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que los datos consignados en esta solicitud y en sus documentos anexos son ciertos.
- Que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención solicitada.
- Que ésta se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Gerencia de Servicios Sociales.
- Que no se halla incursa en las prohibiciones del artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.
- Que se compromete a comunicar la esta Gerencia de Servicios Sociales otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- Que se asume el compromiso de mantener el cumplimiento de las situaciones declaradas hasta que finalice la comprobación de la justificación de las actuaciones subvencionadas.
- Que es consciente de la información que figura al pie de esta página de aplicación del art. 5 de la Ley Orgánica 15/199, de protección de datos, y hace constar que las personas físicas cuyos datos personales también se han incluido han sido previamente informadas de estos extremos.

Por todo ello

SOLICITA, a la vista de la normativa reguladora y reunidos los requisitos exigidos, que le sea(n) concedida(s) la(s) subvención(es) con arreglo a sus Bases Reguladoras y

DECLARA que los datos consignados y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Igualmente, autorizo que se realicen las consultas precisas en ficheros públicos para comprobar lo declarado.

Asimismo, en el caso de que se me conceda la subvención, 🔲 SOLICITO / 🔲 NC
SOLICITO PERCIBIR EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, de acuerdo con lo establecido en e
artículo 36 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y
León.
ra a da 1.
Endededede

Firma del solicitante y sello de la Entidad



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2010 Pág. 19834

<u> </u>	COMENTACION QUE SE APORTA CON LA SOLICITOD: (Senaiar)
	Acreditación de la representación que ostenta el solicitante
	Identificación de la Entidad (N.I.F., C.I.F. o similar)
	Descripción del Programa que incluya memoria valorada y prepuesto según modelo ANEXO II
	Certificación del Secretario de la Entidad, según modelo ANEXO III

GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos que constan en esta solicitud serán tratados informáticamente con la finalidad de gestionar la subvención solicitada, tendiendo Vd. el derecho a su acceso, rectificación y cancelación. Los datos contenidos en la solicitud no podrán utilizarse con fines distintos a la gestión de la convocatoria. En caso de que en la solicitud deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que efectúa la solicitud, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarlas de los anteriores extremos.



Lunes, 8 de marzo de 2010 Núm. 45

Pág. 19835

ANEXO II

MODELO DE MEMORIA Y PRESUPUESTO (Se cumplimentará un ejemplar para cada programa para el que se pide subvención)

1 Denominación del Programa (misma denominación Art. 1.3 ORDEN FAM/120/2010)
2 Entidad solicitante
3 Responsable del Programa:
Teléfono:e-mail:e-mail:
4 Destinatarios previstos (número y características)
5 Ámbito territorial de actuación de la actividad
Local □ Provincial □ Pluriprovincial □ Regional □ Localidad/es:
6 Duración del Programa:
Fecha inicio Fecha finalización
Calendario de realización
7 Coordinación y colaboración con otras Entidades (designarlas y describir en qué consiste su papel en la actuación)
8 Aportaciones de los participantes
☐ Económica ☐ Otras (especificar): Importe o cuantía individual
9Objetivos





Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2010 Pág. 19836

10.- Actividades previstas

11.- PRESUPUESTO: PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS (debe coincidir el importe de los ingresos con el de los gastos, en el caso de las subvenciones y ayudas se especificará si están concedidas (C) o solamente solicitadas(S) y respecto de los gastos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones):

		MPORTE:
Aportaciones de la Entidad		
Aportaciones de usuarios y familiares		
Subvención de esta Comunidad Autónoma		
Subvención de la Diputación Provincial		
Subvención del Municipio		
1. No. 1.		
Otras fuentes (Unión Europea, entidades pr	rivadas)	
TOTAL:		
GASTOS	IMPORTE	
Compras, suministros y adquisiciones		
Compras, suministros y adquisiciones Gastos de personal		
Compras, suministros y adquisiciones Gastos de personal Gastos de transporte		
Compras, suministros y adquisiciones Gastos de personal Gastos de transporte Servicios		
Compras, suministros y adquisiciones Gastos de personal Gastos de transporte Servicios Otros gastos subvencionables		
Compras, suministros y adquisiciones Gastos de personal Gastos de transporte Servicios		

Firma y Sello



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2010

discapacidad, art. 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre,

Pág. 19837

en calidad de secretario/a de la

ANEXO III CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad teniendo conocimiento de los requisitos						
exigidos en esta convocatoria						
CERTIFICO:						
1º Que con fecha se adoptó el Acuerdo de solicitar a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León las subvención convocadas al amparo de la Orden FAM/120/2010, de 2 de febrero, que a continuación se describen:						
Fuentes de financiación del coste previsto						
Finalidad-Programas Coste total Entidad Gerencia de S. S. Otras*						
€ € €						
	€	€	€	€		
€ € €						
€ € €						
TOTAL € € €						
Otras*: • Que						
• Que						
2º En relación al cumplimiento de	la normativa so	bre integración	social de las pei	rsonas con		





Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2010 Pág. 19838

	cumplimiento de la obligad ración Social de Minusválio		en el artículo 38.1 de la	a Ley 13/1982,
☐ Que no está sujeta	a esa obligación en virtud	de	<u></u>	
Que está exenta 364/2005, de 8 de abr que fija	de ella, de conformidad o il, según autorización conc además	con lo dispuesto cedida en fecha d las	en dicha Ley y en e le por siguientes 	Real Decreto , medidas:
Que esta Entidad tien % del total de la plant	e un número de tral illa	bajadores con di	scapacidad, que repres	sentan el
	ompromete a mantener el discapacidad hasta que subvención.			
3º Que esta l en materia de Segurid	Entidad se halla al corrient ad Social.	te en el cumplimi	ento de sus obligacion	es tributarias y
	En, a	. de	de	
CONFORME El Presidente	(Sello de	e la Entidad)	El Secre	tario
Fdo.:			Fdo.:	

http://bocyl.jcyl.es

D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959